ESTUDIO DEL SECTOR

RECONOCIMIENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD:

Los estudios del sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

Código de clasificación de bienes y servicios

CODIGO UNSPCS	**NOMBRE**
93141702	Servicios de promoción cultural
CODIGO CIIU	**NOMBRE**
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN SUBASTA INVERSA	CONCURSO DE MÉRITOS	LICITACIÓN PÚBLICA
		X				

Atendiendo a las recomendaciones de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES[1], el presente estudio se enmarca en la siguiente estructura:

1. Aspectos Generales del Mercado.
2. Comportamiento del Gasto Histórico.
3. Estudio de la Oferta.
4. Estudio del Mercado.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Dentro de este escenario se realiza el estudio de los factores económico, técnico, regulatorio, entre otros aspectos para evaluar el perfil del mercado a nivel general.

1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

1 Tomado de Página Colombia Compra Eficiente, URL:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Disponibilidad Presupuestal N.º 0000204 de febrero 10 de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009330105196290-1, Fuente SGP cultura, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley, efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1.0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0.5%

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Nota: De la tasa pro-deporte y recreación estarán exentos las personas naturales que realicen la prestación de servicios.

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-

valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

1.2 PERSPECTIVA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPONENTES	UND	CANT
Mantener actualizada de manera permanente las fichas de inscripción de cada uno de los beneficiarios de los talleres realizados.	unidad	7,00
presentar un plan de acción donde se encuentre la programación de cada uno de los talleres a realizar, así mismo generar estrategias evaluativas que aporten al mejoramiento continuo del proceso.	unidad	1,00
Conformar un grupo base del proceso de formación de Manualidades de la Casa de la Cultura, que involucre a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años para realizar las actividades los días sábados en el horario de la mañana	unidad	1,00
Conformar 1 grupo base que reúna la población de adultos mayores ofertado dentro de la casa de la cultura N.O.G.	unidad	1,00
Conformar 3 grupos descentralizados en 3 barrios priorizados dentro de municipio de acuerdo a la información suministrada por el supervisor del contrato	unidad	3,00
Conformar 3 grupos base que priorice 3 Instituciones Educativas dispuesto por la información suministrada por el supervisor del contrato.	unidad	3,00
Conformar 1 grupo base en la zona rural de Caicedonia, así mismo tener presente la información de focalización suministrada por el supervisor del contrato.	unidad	1,00
Diligenciar las asistencias de las actividades de acuerdo a los grupos bases conformados	unidad	7,00
Realizar 45 Talleres para el proceso de formación de Manualidades de la Casa de la Cultura, que involucre a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años	unidad	45,00
Realizar 45 Talleres para el proceso de formación de Manualidades población de adultos mayores ofertado dentro de la casa de la cultura N.O.G	unidad	45,00
Realizar 65 Talleres para el proceso de formación de Manualidades a grupos de población descentralizados en los barrios priorizados dentro de municipio	unidad	65,00
Realizar 45 Talleres para el proceso de formación de Manualidades a grupos base Instituciones Educativas priorizadas	unidad	45,00
Realizar 32 Talleres para el proceso de formación de Manualidades en la zona rural de Caicedonia	unidad	32,00

Realizar por lo menos 2 exposiciones de los trabajos de los grupos conformados en la Casa de la Cultura N.O.G. como logros de los estudiantes del proceso de formación de Manualidades con los diferentes grupos poblacionales	unidad	2,00

1.3 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

Que por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

En cuanto a la supervisión del proceso a seleccionar estará sujeto a la verificación por parte de los entes de control del municipio y los demás que requieran de la información:

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
- Secretaria de Control Interno -Contraloría Departamental del Valle del Cauca. -Procuraduría Nacional.

En cuanto al tipo de modalidad, se tiene que:

"*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y*

tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo

pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2025 "*Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2025 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca*", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $39.858.000
MENOR CUANTIA: DE: $39.858.001 HASTA $398.580.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $398.580.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de enero 04 de 2025

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a

lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" Que a su tenor establece:

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. <Consultar vigencia de este artículo directamente en la Ley 1150 de 2007; Art. 2 Num. 5> Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará

en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, se advierte que el monto destinado a ejecutar el presente objeto contractual no supera el 10 % del valor de la mínima cuantía, por lo tanto se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Que al revisar contrataciones realizadas por la Administración Municipal en años anteriores con objetos contractuales similares y realizando los cálculos del incremento legal anual, así como la cantidad de actividades asignadas, el valor proyectado para la presente contratación se encuentra dentro del rango promedio para el pago por prestación de servicios.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo como referencia el objeto a contratar y en aras de satisfacer la necesidad del servicio, es factible acotar que es facultad de la alcaldesa Municipal, fortalecer la gestión administrativa y financiera en la Administración Municipal, con el fin de cumplir los requerimientos de las entidades de control a nivel territorial y nacional, cumpliendo así con los parámetros de una Administración Pública legal, organizada y moderna.

Conforme lo anterior, existe la necesidad de contratar la Prestación de Servicios de formación en Manualidades para los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Caicedonia.

2.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

La Administración municipal en los últimos 6 años (2018 - 2023) ha adquirido el objeto y similares del presente análisis, por lo tanto, económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior, el estudio de mercado del precio y factores como la cantidad de actividades a realizar, el tiempo de ejecución y el IPC.

CODIGO UNSPCS	NOMBRE
93141702	Servicios de promoción cultural

Se puede apreciar el histórico de la conducta de la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

El siguiente cuadro muestra los principales oferentes que participaron en los procesos adelantados por el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, durante la vigencia 2018-2023:

PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACION ESTATAL Y SU PARTICIPACION DENTRO DE LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA		
No. de procesos adelantados similares a la presente convocatoria	**Año**	**Perfil oferente**
52	2018	José Manuel Gallego
50	2019	José Manuel Gallego
45	2020	José Manuel Gallego
77	2021	José Manuel Gallego
77	2022	José Manuel gallego
76	2023	José Manuel gallego
241	2023	José Manuel gallego

3. ANALISIS DE LA OFERTA

El objetivo es analizar la compra de la categoría (93) en el periodo comprendido entre el año 2018 a 2023 en el Departamento del Valle del Cauca para verificar qué oferentes existen para esa categoría y bajo qué modalidad de contratación se contrataron, por lo anterior, se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la interfaz de análisis de oferta.

Encontrando que, bajo los criterios de la categoría - código UNSPSC (931417-Organizaciones de eventos culturales.) para el periodo de 2018 a 2023 en el

departamento del Valle del Cauca, se ofertaron 2.879 contratos por un valor de $ 562.072.382.720 con lo cual se puede concluir que existe un amplio sector que participa en procesos contractuales con el Estado, garantizando así la adjudicación
de los procesos en cada una de las entidad públicas o mixtas.

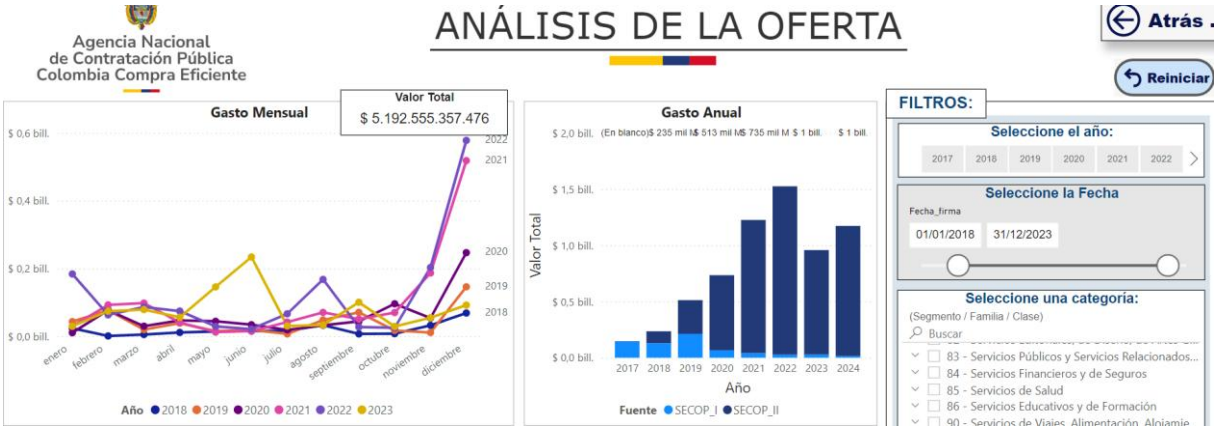

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de Oferta

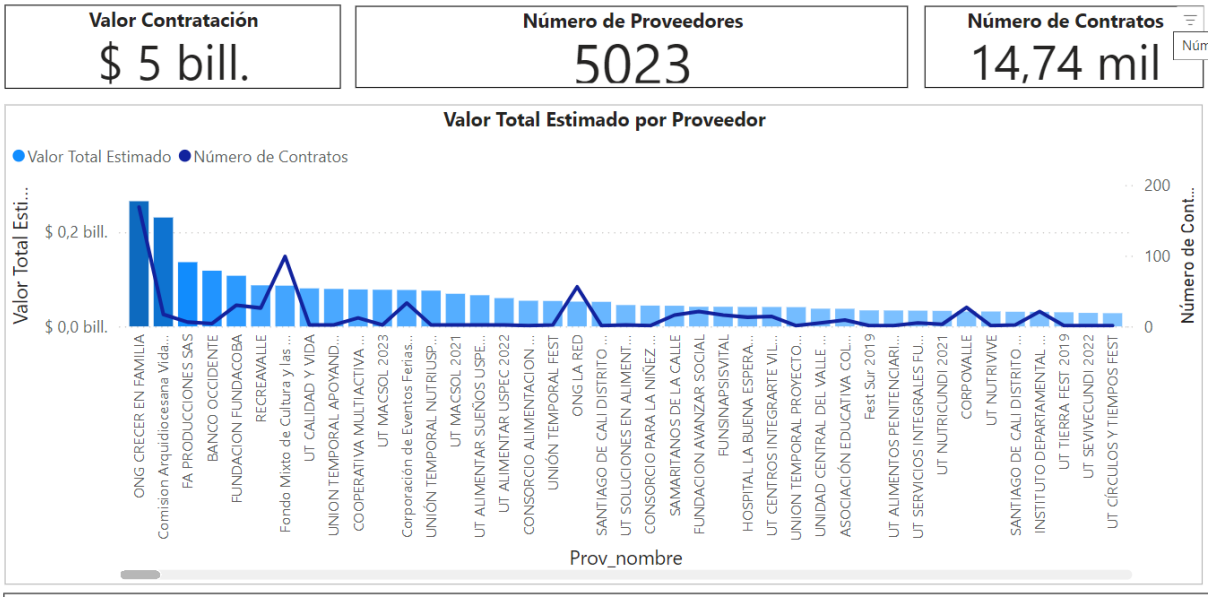

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de Oferta

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2022			2023		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9310 - Sistemas e instituciones políticas	1	$ 0	0,00%	1	$ 615.480.000	0,01%	38	$ 806.584.000	0,02%
9311 - Condiciones sociopolíticas	2	$ 24.900.000	0,00%	4	$ 77.981.500	0,00%	15	$ 245.991.500	0,00%
9312 - Relaciones internacionales	4	$ 2.590.007.629	0,05%	4	$ 4.876.940.416	0,09%	34	$ 9.859.670.486	0,19%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	4	$ 671.447.751.525	12,93%	171	$ 176.380.033.304	3,40%	841	$ 1.620.409.136.271	31,21%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	2	$ 753.012.911.184	14,50%	1803	$ 711.065.306.953	13,69%	9875	$ 3.178.540.571.175	61,21%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	3	$ 630.512.356.428	12,14%	1003	$ 441.556.808.747	8,50%	6137	$ 2.476.926.803.464	47,70%
931416 - Población	8	$ 2.280.883.927	0,04%	27	$ 11.787.647.047	0,23%	164	$ 35.376.700.347	0,68%
931417 - Cultura	5	$ 104.311.643.507	2,01%	592	$ 243.442.981.172	4,69%	2879	$ 562.072.382.720	10,82%
931418 - Empleo	2	$ 4.234.507.730	0,08%	122	$ 6.036.453.927	0,12%	381	$ 61.333.575.507	1,18%
931419 - Desarrollo rural	9	$ 2.907.769.320	0,06%	12	$ 3.273.118.236	0,06%	74	$ 12.559.119.895	0,24%
931420 - Desarrollo urbano	1	$ 6.895.290.987	0,13%	31	$ 734.449.073	0,01%	137	$ 15.198.043.534	0,29%
931421 - Desarrollo regional	4	$ 1.870.459.285	0,04%	16	$ 4.233.848.751	0,08%	103	$ 15.073.945.708	0,29%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	9	$ 80.098.236.022	1,54%	1362	$ 64.515.042.995	1,24%	3875	$ 327.222.386.458	6,30%
Total	9	$ 1.525.658.394.130	29,38%	3369	$ 958.137.678.168	18,45%	14744	$ 5.192.555.357.476	100,00%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de Oferta

4. ESTUDIO DEL MERCADO

En conclusión, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el municipio de Caicedonia con relación al objeto contractual de: La Prestación de Servicios de formación en Manualidades para los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Caicedonia.

Se advierte que existen las condiciones económicas para realizar la contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta además que, al revisar contratos realizados con objetos contractuales similares y realizando los cálculos de acuerdo a la cantidad de actividades asignadas, el valor asignado de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.400.000)** para la presente contratación se encuentra dentro del rango promedio para el pago de este tipo de servicios.

FECHA	Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Proyecto: Tatiana Ramírez Muñoz - Contratista
Revisó Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Aprobó: Jorge Eliecer Camacho Cartagena – Secretaria de Educación